

Parlamento de Andalucía, calle Parlamento de Andalucía, s/n, 41009-Sevilla.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Calificadora.

5.8. La Comisión Calificadora podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto del ejercicio, así como nombrar al personal colaborador necesario para la resolución de la presente convocatoria.

5.9. Las Centrales Sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía propondrán el nombramiento de un Vocal de la Comisión Calificadora.

6. Desarrollo de la convocatoria: Fase de concurso de méritos.

6.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Oposición.

6.2. En la fase de concurso de méritos podrán obtenerse como máximo 20 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase sólo podrán acumularse a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos conforme al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Experiencia profesional en puestos cuyas funciones coincidan con las de los puestos ofertados, desempeñados en el ámbito de la Administración Pública: 0,2 puntos por mes.

b) Experiencia profesional en puestos cuyas funciones coincidan con las de los puestos ofertados, desempeñados fuera del ámbito de una Administración Pública: 0,1 puntos por mes.

En todo caso, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

c) Realización de cursos, seminarios, jornadas, etc., directamente relacionados con temas de protocolo y ceremonial o temas referentes a la Institución Parlamentaria:

- Hasta 10 horas: 0,25 puntos.
- De más de 10 horas: 0,5 puntos.
- De más de 20 horas: 1 punto.
- De más de 100 horas: 3 puntos.
- De más de 200 horas: 4 puntos.

El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 8 puntos.

7. Desarrollo de la convocatoria: Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero. Los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una la correcta, referido al temario que se incluye como Anexo II a la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno de los temas correspondiente al temario que se incluye como Anexo III de la convocatoria. A tales efectos se extraerán al azar dos temas, debiendo elegir el aspirante uno de ellos. El tema desarrollado será leído posteriormente por el candidato en sesión pública.

Tercero. Consistirá en un ejercicio de carácter práctico común para todos los aspirantes en el que el candidato resolverá un supuesto de protocolo que planteará la Comisión Calificadora relacionado con las materias contenidas en el temario que se incluyen como Anexo III. El candidato contará con un tiempo máximo de una hora para resolver el supuesto por escrito, del cual dará lectura a la Comisión Calificadora con posterioridad.

7.2. Cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición será eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Se superará obteniendo al menos 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Se superará obteniendo al menos 5 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos. Se superará obteniendo al menos 2,5 puntos.

8. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las correspondientes a la fase de oposición más la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La Comisión Calificadora publicará una lista de los aspirantes que, siguiendo el orden de la puntuación total alcanzada, y con indicación de la misma, hayan sido seleccionados para ser contratados. Dicha relación, que no podrá contener en ningún caso un número de candidatos superior al de las plazas convocadas, será elevada a la Mesa del Parlamento para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo y será publicada en el BOJA.

9. Acreditación de los méritos alegados.

9.1. La edad se acreditará aportando fotocopia compulsada del DNI.

9.2. Los servicios prestados en alguna de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique la fecha de iniciación y cese en cada período ininterrumpido de prestación de servicios, y en la que se describa el puesto o puestos y las tareas efectivamente desempeñadas por el aspirante en todos y cada uno de los períodos reseñados.

9.3. Los servicios prestados en el sector privado serán acreditados mediante los contratos de trabajo acompañados de certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, por las nóminas correspondientes a los meses que se alegan como mérito. En todo caso, deberán acreditar las tareas desempeñadas en los trabajos desarrollados en los períodos que se alegan.

9.4. La posesión de títulos se acreditará mediante la presentación del título o mediante el recibo de haber abonado los derechos de expedición de los títulos.

9.5. Los cursos y jornadas se acreditarán mediante la presentación de certificados de asistencia y aprovechamiento.

La acreditación de los méritos se efectuará mediante la presentación, junto con la instancia, de los documentos originales, o fotocopias compulsadas de los mismos. A estos efectos se considerarán válidas las compulsas realizadas por el órgano que expidió el documento o por cualquier Organismo público.

Publicada la relación a que se refiere la base cuarta de la convocatoria, la Comisión Calificadora hará públicas las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la fase de concurso de méritos, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados con indicación de los no valorados por defecto de acreditación, estableciéndose un plazo de diez días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o proceder a su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión Calificadora hará pública la resolución definitiva de la fase de concurso de méritos, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la lista de aspirante que obtienen plaza, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

10.2. Ante la imposibilidad de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que

carecen de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Contratación y toma de posesión.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por parte del Parlamento de Andalucía a la formalización de los contratos de trabajo de carácter indefinido, indicándose el plazo de toma de posesión.

11.2. La no comparecencia de los aspirantes seleccionados dentro del plazo a que se refiere el punto anterior sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con el Parlamento de Andalucía.

11.3. En el contrato se hará constar un período de prueba de tres meses según lo previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Norma final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea de aplicación.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.